MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
DISTRITO MILITAR No. 18

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Radicado No. 132 /MDN-CGFM-COEJE-CESEJ–JEMGF-COREC-DIREC-ZONA3-DIM18.

Palmira Valle, 07 de Junio de 2018

Asunto: Certificación Estado Sistema Información Reclutamiento.

De conformidad a lo solicitado por el ciudadano **MATEO GONZALEZ COPETE** con CC. **1.114837.287** relacionado con el estado actual de su situación militar, con toda atención me permito certificar lo siguiente.

Una vez verificados los datos del ciudadano en el sistema de información de Reclutamiento (FENIX), se encontró que inicio su proceso de definición militar a través del Distrito Militar No. 18 y fue clasificado al tenor de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 1861 de 2017 desde la **05/06/2018** y su estado actual es **POR LIQUIDAR** En la actualidad el ciudadano debe continuar con el proceso de liquidación de la cuota de compensación militar, una vez este procedimiento sea reglamentado y sistematizado conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 1861 de 2017.

La presente certificación, acredita el estado actual del ciudadano dentro del proceso de definición de la situación militar. Se aclara que no acredita que el ciudadano ya cuenta con la tarjeta militar o que haya culminado el trámite de definición de la situación militar.

Atentamente,

EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
JONATHAN ENRIQUE
MORA OVIEDO
OFICIAL DEL EJERCITO

Capitán. **MORA OVIEDO JONATHAN ENRIQUE**
Comandante Distrito Militar No. 18

Elaboro: AA08 Lucero Galarza Arias
Cargo Atención al usuario-archivo

Reviso: SS. FIGUEROA OLAYA GONZALO
Cargo Comandante Distrito Militar No. 18

Vo. Bo CT. MORA OVIEDO JONATHAN ENRIQUE
Cargo Comandante Distrito Militar No. 18

---

1. *Artículo 25º.* ***Clasificación.*** Es el acto por medio del cual la autoridad de reclutamiento determina que un ciudadano no puede ser incorporado por:
1. Encontrarse inmerso en una causal de exoneración establecidas en el artículo 12 de la presente ley.
2. No tener la aptitud psicofísica para la presentación del servicio.
3. No haber cupo para su incorporación a las filas.
4. Haber aprobado las tres fases de instrucción, así como el año escolar en establecimientos educativos autorizados como colegios militares y policiales dentro del territorio nacional.